NOTA DNCP/DNC/N° 39069/2016 **Asunción, 13 de diciembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Corpus Christi
PRESENTE:

Ref.: ADJ. – ID 316738 Construcción de empedrado calle Asunción (2da. Etapa).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de Adjudicación no se visualiza el ID del llamado.**

2. **En la Notificación de la adjudicación no se visualiza el ID del llamado y la aclaración de la firma del que firmó la notificación.**

3. **La convocante no ha incluido en el Informe de Evaluación las justificaciones correspondientes respecto al rango de variación de precios conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°, que textualmente dice lo siguiente:**

   "Análisis de precio ofertado Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Ycena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Adriana Delgadillo
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Directora Gral. - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc